

REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA PARA LA PROPUESTA DE COLABORADORAS Y COLABORADORES HONORÍFICOS (CHs)

(Aprobado en Consejo de Departamento de fecha 29 de junio de 2016)

El artículo 155 del Estatuto de la Universidad de Alicante contempla lo siguiente en relación al nombramiento de CHs:

“1. La rectora o el rector podrá nombrar, a propuesta de los consejos de departamento y previo informe del Consejo de Gobierno, CHs con funciones de apoyo y asistencia a la enseñanza, así como para realizar tareas de investigación, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario.

2. El nombramiento de CH se realizará para un curso académico, con posibilidad de renovación.

3. Por su carácter honorífico, estos nombramientos no conllevan efecto alguno de naturaleza económica, administrativa, laboral o de participación en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad”.

Con el objeto de racionalizar las propuestas de nombramiento de CHs, el Consejo del Departamento establece los siguientes requisitos:

1.- las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Departamento preferentemente durante los meses de junio y julio de cada año para que puedan ser valoradas por el Consejo de Departamento. Deberán ir acompañadas del currículum vitae de la candidata o candidato, quien deberá estar en posesión de una titulación universitaria y cumplir con los requisitos indicados en el artículo 155 del Estatuto de la Universidad de Alicante.

2.- cada solicitud deberá estar avalada por un Profesor/a Titular perteneciente al Departamento, quien deberá argumentar los motivos de la propuesta y especificar las tareas a desarrollar por el candidato o candidata.

3.- la actividad principal del CH será la investigación. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, el Consejo de Departamento podrá asignarle tareas docentes previa autorización del Centro responsable de la docencia. En ese caso, será el Centro el responsable de emitir el correspondiente certificado de colaboración.

4.- el estudio y la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de candidatos al Rector/a para su nombramiento será responsabilidad del Consejo de Departamento. Para la evaluación del candidato se tendrá en cuenta el currículum vitae del mismo y la propuesta de tareas asignadas.

5.- la duración de la colaboración será de un curso académico. La posible renovación como CH exigirá la presentación de una nueva solicitud y el informe detallado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos por el candidato o candidata durante el curso anterior.